

S2


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-063-2021
(Del 22 de Diciembre de 2021)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE DESTACE**" cuyo promotor es **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El nuevo proyecto "**PLANTA DE DESTACE**" se ubica en el corregimiento de la Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, la propiedad donde se ejecutará el proyecto está identificada como la Finca con código de ubicación 9903, Folio Real N° 390947 (F), Sección de la propiedad, provincia de Veraguas, cuya superficie total es 2,009.87 m², propiedades del Promotor nombre sociedad Anónima de HACIENDA EL RODEO, S.A. Se encuentra registrada en (MERCANTIL) Folio N° 265467 (S) ubicada en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

El promotor **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, empresa registrada en el (mercantil) Folio N° 249262(S) cuyo Representante Legal / David José Virzi Martinelli, hombre de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal (C.I.P.) N° 8-821-7 de la empresa promotora de este proyecto denominado "**PLANTA DE DESTACE**", elaborado bajo la responsabilidad de Ariel Álvarez (IRC-034-2021) y José M Cerrud, (IRC-030-2020) ambos debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, para este propósito.

Este proyecto lleva por nombre **PLANTA DE DESTACE**, el cual consiste en la adecuación (limpieza, nivelación y compactación) de 2,009.87 m² (área de proyecto), en donde se construirá una planta para el procesamiento (destace y empaque) de productos cárnicos (res y cerdo) que serán vendidos en establecimientos comerciales (supermercados, carnicerías) a nivel regional y nacional, esta edificación constará de secciones como lo son duchas, vestidor, baños, cuartos de canastas sucias, cuarto de canastas limpias, cuarto para huesos, cuarto de mantenimiento, cuarto eléctrico, comedor, cuarto de

herramientas, comedor, secretaria, oficina, pediluvio, área de empaque, área de destace, cuarto de recibo de carne, cuarto congelado (frio), área de despacho.

Las coordenadas (UTM WGS-84) del polígono donde se desarrollará el proyecto **PLANTA DE DESTACE**" las presentamos en la siguiente tabla.

COORDENADAS UTM, WGS-84 (506.00 m ²)	
ESTE	NORTE
495847.84	901496.88
495849.81	901539.58
495894.61	901537.06
495893.10	901504.30
495902.74	901503.74
495902.55	901494.39

Para el desarrollo del proyecto "**PLANTA DE DESTACE**", se debe realizar una inversión de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00), lo cual incluye permisos, construcción, planes de manejo ambiental.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE DESTACE**" cuyo promotor es **IMPORTADORA VIRZI, S.A.** y el representante legal es el señor "**DAVID JOSE VIRZI MARTINELLI**" varón, nacionalidad Panameño, mayor de edad, con número de identidad personal N° 8-82117 con oficinas en vía panamericana, entre la comunidades de Los Remedios y Rincon Largo, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. Propone realizar el proyecto denominado "**PLANTA DE DESTACE**" ubicada en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado "**PLANTA DE DESTACE**" que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019**, sobre descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
6. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
7. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
8. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

9. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1999. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
10. Cumplir con la Resolución N° JTIA- 639 del 29 de septiembre de 2004. "Por medio de la cual se adopta el reglamento para el diseño estructural en la República de Panamá.
11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
12. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.
13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
14. Resolución No.3 de 18 de abril de 1996, Cuerpo de Bomberos.
15. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
16. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
17. Cumplir con el Decreto N°150 de Ruidos Molestos.
18. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Santiago y sus disposiciones.
19. Deberá colocar señalizaciones viales claras (entradas y salidas de vehículos), prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
20. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

22. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.
23. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5: ADVERTIR, a la Promotora **IMPORTADORA VIRZI, S.A.** de que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley "41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**PLANTA DE DESTACE**” podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Ing. Julieta Fernández C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas

c.c. Expediente
JFC/VAVC/JV



Ing. Yalam Palacios

Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente-Veraguas

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YALAM PALACIOS Q.
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD. 7.058-12-M14 *

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
EVALUACIÓN

HOY Martes 18-1-22 SIENDO LAS 11:40 PM

NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Gissell Fuentes Pd. la cinta.

Gonzalo

NOTIFICADOR
CED. 0-731-1862.

Gissell Fuentes

NOTIFICADO
CED. 0-871-280

ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: “**PLANTA DE DESTACE**”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**

Cuarto Plano: **AREA 2,009.87 m2**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-063-2021 DEL 22
DE DICIEMBRE DE 2021.

Recibido por:

Gissell Fuentes

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Gissell Fuentes

Firma

8-871-284

Nº de Cédula de I.P.

18/01/2022

Fecha

Santiago de Veraguas, 5 de enero de 2022

Licenciada
Julieta Fernández
Dirección Regional
MiAmbiente/Veraguas
E. S. D.

Respetada licenciada:

Por este medio, yo, **David José Virzi Martinelli**, hombre de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal (C.I.P.) No. 8-821-7, representante legal de la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, me doy por notificado de la resolución IA-DRV E-063-2021, del 22 de diciembre de 2021, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, para el proyecto denominado **PLANTA DE DESTACE**, y autorizo, a la señora **Gissell Lineth Fuentes González**, ciudadana de nacionalidad panameña, con Cedula de Identidad Personal No. **8-871-286**, a que, en mi nombre, retire copia de dicha resolución.

Agradecido por la atención brindada a la presente, sin más que agregar.

Se despide, atentamente



David José Virzi Martinelli
IMPORTADORA VIRZI, S.A.

Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383.

CERTIFICO:

Que dada la certeza sobre la identidad de la (s) persona (s) que firma (n) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica, (Art. 834,835,836,859 C.J.)

SANTIAGO,

06 ENE 2022



LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas

61

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

David Jose
Virzi Martinelli



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-DIC-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A-
EXPEDIDA: 20-DIC-2016 EXPIRA: 20-DIC-2026

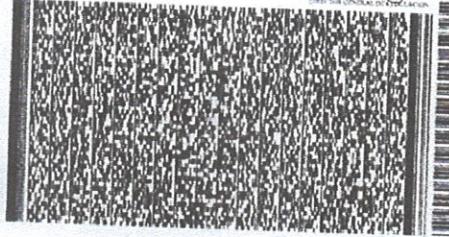
8-821-7



D/Vs

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



N107G10203G17U

8-821-7

Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ, Notaria Pública
Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383.

CERTIFICO:

Que esta copia fotostática ha sido cotejada con su
original, y la misma se ha encontrado en todo conforme.

Veraguas, 05 FEB 2021

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas

